Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal (Apelación Sentencia)
Rad. 680014003006-2019-00143-01

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como el recurso presentado y concedido es procedente, y llena las demás exigencias de Ley, se dispone:

1- Declárese admisible la apelación concedida a la parte demandante contra la sentencia del 29 de julio de 2021, proferida por el Juzgado 6 Civil Municipal de Bucaramanga en el proceso de la referencia, bajo el efecto SUSPENSIVO – como se indicó en primera instancia.

2- Se le pone de presente a las partes que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, artículo 14, el trámite del recurso de apelación se someterá a las siguientes reglas:

> *"Sin perjuicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas, dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, las partes podrán pedir la práctica de pruebas y el juez las decretará únicamente en los casos señalados en el artículo 327 del Código General del Proceso. El juez se pronunciará dentro de los cinco (5) días siguientes.*
>
> *Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.*
>
> *Si se decretan pruebas, el juez fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practicaran, se escucharan alegatos y se dictará sentencia. La sentencia se dictará en los términos establecidos en el Código General del Proceso."*

Por Secretaría contrólense los términos antes enunciados.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTÍZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

JPA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
24410813d929090c82bf3b0e4a382dc820b11aa34d8fa2311668f76ac6e3317b

Documento generado en 17/09/2021 03:27:34 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JPA